





DECRETOR 339

## CONVENIO

# FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

## PROVINCIA DE SALTA

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Gustavo SÁENZ, en adelante "la Provincia", y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Señor Secretario General, Ignacio LAMOTHE, en adelante "el CFI", y en conjunto "las Partes"

### **CONSIDERANDO**

Que "el CFI" es un organismo interestadual, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Que "el CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las

NORMA MATTINEZ DE OCHOA
Direction/Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSTRUCTION OF THE STRUCTURES







regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo Federal de Inversiones (FFI) cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional.

Que el CFI realiza estudios y proyectos que permiten avanzar en el fortalecimiento de las cadenas de valor para el desarrollo de actividades productivas que generen empleo y agregado de valor en las provincias.

Que el financiamiento de empresas locales es una de las herramientas que el CFI instrumenta con el objetivo de generar un impacto positivo en términos de generación de puestos de trabajo y desarrollo territorial y tecnológico.

Que "la Provincia" ha solicitado la asistencia financiera para consolidar el desarrollo de sus sectores productivos a través del financiamiento para la realización de inversiones en activo fijo y capital de trabajo asociado.

Por ello, "las Partes"

#### **ACUERDAN**

CLÁUSULA PRIMERA: "La Provincia" adhiere al Financiamiento CFI para las Cadenas ganadera, vitivinícola, minera, legumbres, turismo y economía del conocimiento, destinado específicamente a micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en "la Provincia", para asistir financieramente en la incorporación de inversiones en activo fijo y capital de trabajo asociado, que se canalicen dentro de la Línea de Créditos para la

NOBITA MARTINEZ DE OCHOA Dirección Gral. de Leyes y Decretos Secretaría General de la Gobernación









Reactivación Productiva. Para tal fin "el CFI" dispondrá de la suma de hasta PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000.).

CLÁUSULA SEGUNDA: El CFI administrará los recursos asignados a "la Provincia", acorde con las normativas de su Fondo Federal de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se comprometen a mencionar a la otra, cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el cupo disponible establecido en la cláusula primera.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de SALTA V CABA \_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de

SECRÉTARIO GENERA CONSCUO FEDERAL DE INVERSIONES

7340 de 2024.

Dr. GUSTAVO SAENZ

ES COPIA HELLES DELIGINAL

NORMANATUNEZ DE OCHOA Dirección eral, de Leyes y Decretos Secretaria General de la Cobamana